



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **540011102000201600986** SEGUIDO CONTRA **CRISTIAN ROLANDO JAIMES ALVARADO**, POR QUEJA FORMULADA POR **EDGAR CORTES ORTIZ**, CON FECHA **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 QUE PROFIRIÓ LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **CRISTIAN ROLAND JAIMES ALVARADO**, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4.º DEL ARTÍCULO 35, Y SE LE IMPUSO SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR **DOS (2) MESES** EN CONCURRENCIA CON **MULTA** POR UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CRISTIAN ROLANDO JAIMES ALVARADO** Y A SU DEFENSORA **EVERLIDES BOTELLO CHACON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201600102 SEGUIDO CONTRA **JAVIER MAURICIO CARDOZO PERDOMO**, POR QUEJA FORMULADA POR **SANTIAGO DELGADO, SAIRA SILVA PERDOMO**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 4 DE ABRIL DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **JAVIER MAURICIO CARDOZO PERDOMO** POR MEDIO DE LA CUAL FUE DECLARADO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM Y LO SANCIONÓ SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JAVIER MAURICIO CARDOZO PERDOMO Y A SU DEFENSOR ALAIN PERDOMO HERRERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000201801056 seguido contra DALMIRO JOSE FLOREZ BUELVAS, por queja formulada por MIGUEL ANGEL ESTRADA ESPAÑA, con fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve : **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el nueve (9) de marzo de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual declaró disciplinariamente al abogado Dalmiro José Flórez Buelvas por incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma, razón por la cual se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/08/2023, para notificar a DALMIRO JOSE FLOREZ BUELVAS Y SU APODERADO JUAN PABLO DUQUE RIVILLAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201600471 seguido contra GABRIEL ANTONIO DEL VALLE BERRIO, por queja formulada por MARIA CRISTINA ECHEVERRI NARANJO, con fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 26 de febrero de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado GABRIEL ANTONIO DEL VALLE BERRÍO, por incurrir en la falta descrita en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, vulnerando el deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28 ibidem, a título de dolo, sancionándolo con ocho (8) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/08/2023, para notificar a GABRIEL ANTONIO DEL VALLE BERRIO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000202002149 seguido contra ANDRES ALVAREZ ARROYO, por queja formulada por DIANA FERNANDA FONSECA RODRIGUEZ, con fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 18 de agosto de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual sancionó al abogado ANDRÉS ÁLVAREZ ARROYO, con seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, tras hallarlo responsable de incurrir en las faltas previstas en los artículos 30 numeral 6 y 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, e infringir los deberes previstos en el artículo 28 numerales 5 y 10 *ibidem*, a título de dolo y culpa respectivamente.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/08/2023, para notificar a ANDRES ALVAREZ ARROYO Y SU APODERADO LUIS ALEJANDRO SANABRIA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110012502000202101506 seguido contra VICTORIA EUGENIA CRUZ RUIZ, por queja formulada por LUIS ALFONSO RODRIGUEZ CORTES, con fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de 17 de febrero de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **VICTORIA EUGENIA CRUZ RUÍZ**, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **dos (2) meses**, por incurrir de manera culposa en la falta descrita en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10 del canon 28, *idem*, conforme a lo dicho.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/08/2023, para notificar a VICTORIA EUGENIA CRUZ RUIZ Y SU APODERADA MYRIAM LEGUIZAMON CARVAJAL, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

  
Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110012502000202100699 seguido contra CARLOS ALBERTO RUIZ ORTIZ, por queja formulada por OFICIO -JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, con fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 1° de febrero de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Bogotá, en la que declaró disciplinariamente responsable al abogado CARLOS ALBERTO RUIZ ORTIZ de cometer la falta del artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa y con ello incumplir el deber del numeral 10° del artículo 28, e impuso como sanción censura.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/08/2023, para notificar a CARLOS ALBERTO RUIZ ORTIZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201902407 seguido contra EDWIN ESNEIDER JIMENEZ PRADO, por queja formulada por ALEJANDRO AYALA AYALA, con fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el treinta y uno (31) de octubre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Edwin Esneider Jiménez Prado por incurrir en la falta prevista en el numeral 4º del artículo 36 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, en concordancia con lo previsto en numeral 11 del artículo 28 de la misma norma, razón por la cual se le impuso sanción de multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales (smlmv) vigentes para 2022 y suspensión en el ejercicio de la profesión por dos (2) meses.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/08/2023, para notificar a EDWIN ESNEIDER JIMENEZ PRADO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000202000450-01** SEGUIDO CONTRA **ADRIANA CELIS RUBIO**, POR QUEJA FORMULADA POR ADMINISTRACION DEL EDIFICIO SOTTOMONTE, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE ABRIL DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA ADRIANA CELIS RUBIO, DE INFRINGIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, INCURRIENDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA Y LE IMPUSO SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, ATENDIENDO LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 04 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ADRIANA CELIS RUBIO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

*(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 470011102000201800529 seguido contra DENIS PEREZ MOLINA, por queja formulada por YOLANDA DE JESUS CUADROS GIL, con fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del seis (6) de julio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, que declaró disciplinariamente responsable a la abogada **Denis Pérez Molina** y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por la comisión de la falta tipificada en el numeral 1º del artículo 38 en concordancia con el numeral 13º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/08/2023, para notificar a DENIS PEREZ MOLINA Y SUS APODERADOS OSWALDO MAURICIO HENRIQUEZ LINERO, JUAN DAVID ZUÑIGA PADILLA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201501211 SEGUIDO CONTRA **JORGE DAVID MORA MUÑOZ EN CONDICION DE JUEZ 3 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI**, POR QUEJA FORMULADA POR **COMPULSA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PROPUESTA POR EL DISCIPLINABLE, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS. SEGUNDO.:CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE LE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A JORGE DAVID MORA MUÑOZ, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ TERCERO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), POR LA INCURSIÓN EN FALTA DISCIPLINARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, AL HABER TRANSGREDIDO EL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1 DE LA LEY 270 DE 1996, TRAS CONCEDER MEDIANTE SENTENCIA NO. 22 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2014 EL BENEFICIO DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA A LOS SEÑORES HAROLD EDINSON BENAVIDES SÁNCHEZ Y JORGE ANDRÉS ALVIS SALGADO, PESE A QUE FUERON CONDENADOS POR EL DELITO DE TRÁFICO DE SUSTANCIAS PARA PROCESAMIENTO DE NARCÓTICOS CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 382 DEL CÓDIGO PENAL, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1453 DE 2011, Y CON ELLO, INCUMPLIÓ LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 68A DEL CÓDIGO PENAL, MODIFICADOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 32 DE LA LEY 1709 DE 2014, FALTA CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 13, 43 Y 50 DE LA LEY 734 DE 2002, IMPONIÉNDOSELE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JORGE DAVID MORA MUÑOZ EN CONDICION DE JUEZ 3 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI** Y A SU DEFENSORA **JULIANA SANTAMARIA JIMENEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

  
Elaboró: Lenís Paola Martínez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.